

por Real zedula de Diez y Nueve de marzo proximo
pasado, las dos Terzias partes de los Derechos y
comill ochenta y Nueve, existentes en Arica de los
produzidos de sus Propios hasta fin del proximo
pasado de setenta y Nueve, con mas de los que han
vendido el presente a causa de no tener obento
fin alguno, vti en que se trata de abinifirio
de su comun Removandose en Arica dichos, efec-
tos la otra Terzia parte para atender a qualquiera
Urgencia que se ofrezca precediendo ante toda
cosa la facultad y permiso correspondiente de
su Supremo Real Consejo: En cuya ynteligenzia la
dicha Junta de Propios, Diputado y sin-
dicos Leuones del comun acordaron, y segun de
Cumplir y Execute dicha Carta oñ, y que si que
dandose lo produzido hasta el dia en el presente
año por las fincas de Propios al mayor abrebiedad
las partes que correspondan con las dos Terzias
de la existente en Arica que resultan de las ultimas